

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo en la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista.
- g) Incluir el lugar donde queda depositada la documentación completa para su comprobación si así se considera por el Ayuntamiento.
- h) Renunciar a la subvención concedida, cuando por percibir otros ingresos se cubriera el total importe del gasto.
- i) Hacer figurar en la publicidad de la actividad subvencionada (programas, carteles, cuñas publicitarias, etcétera) y en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado en desarrollo de la misma, el escudo y patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Majadahonda y la Concejalía correspondiente.
- j) Participar en aquellos actos o actividades que el Ayuntamiento les solicite en desarrollo de la actividad subvencionada.
- k) Cumplir las demás obligaciones impuestas por la legislación vigente.

Pago de las ayudas

Art. 14. De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, las subvenciones serán abonadas a los beneficiarios con anterioridad a la realización de las actividades para las que se concede, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

El pago de la subvención habrá de efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la resolución de la misma por parte del órgano competente.

Art. 15. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que imponen las presentes bases podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas con su interés de demora, sin perjuicio de la sanción en que pudiera incurrirse de conformidad con lo establecido al respecto en la citada Ley 38/2003.

Aprobación y publicidad

Art. 16. Las bases reguladoras de la presente subvención se aprueban en el marco de las bases de ejecución del presupuesto correspondiente al presente, a través de ordenanza específica, que deberá ser objeto de publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Majadahonda, a 11 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(03/37.386/09)

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Manzanares el Real, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2009, acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades culturales en instalaciones municipales de Manzanares el Real, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley /1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Manzanares el Real, a 6 de noviembre de 2009.—El alcalde, Óscar Cerezal Orellana.

(03/37.862/09)

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Manzanares el Real, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2009, acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Manzanares el Real, a 6 de noviembre de 2009.—El alcalde, Óscar Cerezal Orellana.

(03/37.861/09)

MECO

URBANISMO

Anuncio exposición pública, aprobación definitiva de la reparcelación contenida en los convenios urbanísticos de la UE-4 de las Normas Subsidiarias y la UE-La Campa del Plan General.

Por el presente se hace público, a los efectos del artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística y normativa concordante, la aprobación definitiva, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2009, según competencia delegada por decreto de la Alcaldía 424/2007, reparcelación adjunta a los convenios urbanísticos de gestión de los siguientes ámbitos:

- UE-4 de las antiguas Normas Subsidiarias de Meco, que se sitúa en la antigua carretera de Meco a Los Santos de la Humosa, hoy calle Ferrocarril.
- UE-La Campa del Plan General de Meco, que se sitúa en la mayor parte del ámbito del SAU-6 de las Normas Subsidiarias de Meco, junto a la carretera de Meco a Los Santos de la Humosa.

La aprobación definitiva de las reparcelaciones citada se ha producido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 29 de octubre de 2009, una vez aprobado el Plan General de Meco por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicado el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2007, número 52, que lleva implícita la aprobación del convenio urbanístico como anexo al Plan General, cuya aprobación definitiva de los convenios ha sido ratificada por acuerdo municipal plenario adoptado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009.

Exposición pública que se hace a fin de que quienes estén legitimados puedan interponer recursos:

Recurso de reposición: durante el plazo de un mes podrá interponer el recurso potestativo de reposición, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, ante el órgano municipal que ha dictado el acto, en el registro general de este Ayuntamiento, o interponer